

# R E V I S T A

Ciencias de la Documentación



Volumen 7 - Número 1  
enero/junio 2021

ISSN 0719-5753

Editorial  
Cuadernos de Sofía

**CUERPO DIRECTIVO**

**Director**

**Eugenio Bustos Ruz**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

**Editora**

**Dra. Antonia Isabel Nogales-Bocio**

*Universidad de Zaragoza, España*

**Editor Científico**

**Dr. Martino Contu**

*Universidad de Sassari, Italia*

*Fondazione Mons. Giovannino Pinna, Italia*

**Cuerpo Asistente**

**Traductora: Inglés**

**Pauline Corthorn Escudero**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

**Portada**

**Graciela Pantigozo De los Santos**

*Editorial Cuadernos de Sofía, Chile*

Revista Ciencias de la Documentación  
Editorial Cuadernos de Sofía

**COMITÉ EDITORIAL**

**Dra. Kátia Bethânia Melo de Souza**

Universidade de Brasília – UNB, Brasil

**Dr. Carlos Blaya Perez**

Universidade Federal de Santa María, Brasil

**Lic. Oscar Christian Escamilla Porras**

Universidad Nacional Autónoma de México,  
México

**Ph. D. France Bouthillier**

MgGill University, Canadá

**Dr. Miguel Delgado Álvarez**

Instituto Griselda Álvarez A. C., México

**Dr. Juan Escobedo Romero**

Universidad Autónoma de San Luis de Potosí,  
México

**Dr. Jorge Espino Sánchez**

Escuela Nacional de Archiveros, Perú

**Dr. José Manuel González Freire**

Universidad de Colima, México

**Dra. Patricia Hernández Salazar**

Universidad Nacional Autónoma de México, México

**Dra. Trudy Huskamp Peterson**

Certified Archivist Washington D. C., Estados  
Unidos

**Dr. Luis Fernando Jaén García**

Universidad de Costa Rica, Costa Rica

**Dra. Elmira Luzia Melo Soares Simeão**

Universidade de Brasília, Brasil

**Lic. Beatriz Montoya Valenzuela**

Pontificia Universidad Católica del Perú, Perú

**Mg. Liliana Patiño**

Archiveros Red Social, Argentina

**Dr. André Porto Ancona Lopez**

Universidade de Brasília, Brasil

**Dra. Glaucia Vieira Ramos Konrad**

Universidad Federal de Santa María, Brasil

**Dra. Perla Olivia Rodríguez Reséndiz**  
Universidad Nacional Autónoma de México, México

**COMITÉ CIENTÍFICO INTERNACIONAL**

**Dr. Héctor Guillermo Alfaro López**  
Universidad Nacional Autónoma de México, México

**Ph. D. Juan R. Coca**  
Universidad de Valladolid, España

**Dr. Martino Contu**  
Università Degli Studi di Sassari, Italia

**Dr. José Ramón Cruz Mundet**  
Universidad Carlos III, España

**Dr. Carlos Tulio Da Silva Medeiros**  
Instituto Federal Sul-rio-grandense, Brasil

**Dr. Andrés Di Masso Tarditti**  
Universidad de Barcelona, España

**Dra. Luciana Duranti**  
University of British Columbia, Canadá

**Dr. Allen Foster**  
University of Aberystwyth, Reino Unido

**Dra. Manuela Garau**  
Universidad de Cagliari, Italia

**Dra. Marcia H. T. de Figueredo Lima**  
Universidad Federal Fluminense, Brasil

**Dra. Rosana López Carreño**  
Universidad de Murcia, España

**Dr. José López Yepes**  
Universidad Complutense de Madrid, España

**Dr. Miguel Angel Márdero Arellano**  
Instituto Brasileiro de Informação em Ciência e  
Tecnologia, Brasil

**Lic. María Auxiliadora Martín Gallardo**  
Fundación Cs. de la Documentación, España

**Dra. María del Carmen Mastropiero**  
Archivos Privados Organizados, Argentina

**Dr. Andrea Mutolo**  
Universidad Autónoma de la Ciudad de  
México, México

**Mg. Luis Oporto Ordoñez**  
Director Biblioteca Nacional y Archivo  
Histórico de la Asamblea Legislativa  
Plurinacional de Bolivia, Bolivia  
Universidad San Andrés, Bolivia

**Dr. Alejandro Parada**  
Universidad de Buenos Aires, Argentina

**Dra. Gloria Ponjuán Dante**  
Universidad de La Habana, Cuba

**Dra. Luz Marina Quiroga**  
University of Hawaii, Estados Unidos

**Dr. Miguel Ángel Rendón Rojas**  
Universidad Nacional Autónoma de México, México

**Dr. Gino Ríos Patio**  
Universidad San Martín de Porres, Perú

**Dra. Fernanda Ribeiro**  
Universidade do Porto, Portugal

**Dr. Carlos Manuel Rodríguez Arrechavaleta**  
Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

**Mg. Arnaldo Rodríguez Espinoza**  
Universidad Estatal a Distancia, Costa Rica

**Dra. Vivian Romeu**  
Universidad Iberoamericana Ciudad de México, México

**Mg. Julio Santillán Aldana**  
Universidade de Brasília, Brasil

**Dra. Anna Szlejcher**  
Universidad Nacional de Córdoba, Argentina

**Dra. Ludmila Tikhnova**  
Russian State Library, Federación Rusa

Indización, Base de datos y Repositorios Institucionales

Revista Ciencias de la Documentación, se encuentra en:



GRUPOS DE INVESTIGACIÓN



World's largest aggregator of open access research papers

ResearchGate







**IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL  
EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL**

**IMPLEMENTATION OF THE INSTITUTIONAL INTERNAL CONTROL SYSTEM  
IN THE STATE PUBLIC ADMINISTRATION**

**Mtra. Ruth Irán Wade Ruíz**

Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, México

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-6559-1601>

bonyquin@hotmail.com

**Fecha de Recepción:** 13 de octubre de 2020 – **Fecha Revisión:** 28 de octubre de 2020

**Fecha de Aceptación:** 19 de diciembre de 2020 – **Fecha de Publicación:** 01 de enero de 2021

**Resumen**

El Sistema de Control Interno Institucional, como tal es un herramienta fundamental para los titulares de las Dependencia, Entidad u Organismo Desconcentrado, que conforman a la Administración Pública del Poder Ejecutivo de los Estados en México, puesto que las actividades de control interno a implementar, influye de manera positiva no sólo en la eficiencia y eficacia de la administración, sino que con sus principios y componentes se minimizan riesgos y reducen la probabilidad de actos de corrupción. En este documento se describe el caso particular del estado de Tabasco, México a razón que, a partir del año 2018, el Sistema de Control Interno Institucional es obligatorio. Siendo entonces un sistema novedoso, por lo que su comprensión e implementación en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se encuentra en proceso.

**Palabras Claves**

Administración pública – Control interno – Poder ejecutivo – Sistema institucional

**Abstract**

The Institutional Internal Control System, as such, is a fundamental tool for the heads of the Dependency, Entity, or Decentralized Organism, which make up the Public Administration of the Executive Power of the States in Mexico, since the internal control activities to be implemented, not only positively influences the efficiency and effectiveness of the administration, but its principles and components minimize risks and reduce the probability of acts of corruption. This document describes the particular case of the state of Tabasco, Mexico because, as of 2018, the Institutional Internal Control System is mandatory. Being then a novel system, so its comprehension and implementation in the Public Administration of the Executive Power of the State of Tabasco, is in process.

**Keywords**

Public administration – Internal control – Executive power – Institutional system

**Para Citar este Artículo:**

Wade Ruíz, Ruth Irán. Implementación del Sistema de Control Interno Institucional en la Administración Pública Estatal. Revista Ciencias de la Documentación Vol: 7 num 1 (2021): 32-43.

Licencia Creative Commons  
Licencia Creative Commons Attribution-NonCommercial 3.0 Unported  
(CC BY-NC 3.0  
Licencia Internacional



## Introducción

Para hablar de la figura del Control Interno, se tiene que hacer referencia de la Fiscalización, puesto que guardar una estrecha relación intrínseca, conllevando incluso que al ejercer sus propias actividades, lo relacionan con trabajos específicos de auditoría; se refiere a lo anterior acorde al concepto de fiscalización que refiere la “*Acción por medio de la cual se evalúan y revisan las acciones de gobierno considerando su veracidad, su razonabilidad y su apego a la ley.*”<sup>1</sup> mientras que por Control Interno se interpreta como el “*Proceso diseñado, implementado y mantenido por los responsables del gobierno de la entidad, la dirección y otro personal, con la finalidad de proporcionar una seguridad razonable sobre la consecución de los objetivos.*”<sup>2</sup> La implementación del Sistema de Control Interno Institucional en Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, no solo es de suma importancia, para el cumplimiento de metas y objetivos institucionales, sino que también, es una disposición de orden público, por lo que, al ser de carácter obligatorio, su inserción en las instituciones públicas del Estado es inminente.

Ahora, ¿qué se entiende por Sistema de Control de Interno Institucional? En sí, es un sistema que emplea un conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados, que se aplican de manera específica por los servidores públicos de determinada institución pública, para conducir actividades de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos internos de gestión, esto, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla de manera razonable al logro de sus metas y objetivos.

En otras palabras, es un sistema que contiene diversos procesos y acciones diseñadas específicamente a las necesidades de cada administración pública, con la finalidad de que al implementarse la misma pueda obtener las metas institucionales. Los beneficios de la implementación de Sistema de Control Internos Institucional “SCII” en las Dependencias, Entidades y Organismos Desconcentrados de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, se refleja en dos vertientes:

- 1.- El alcance de cumplimiento de metas y objetivos institucionales; enfatizando que las mismas que se encuentran vinculadas con el Plan de Desarrollo Estatal, por lo que se puede decir que las Dependencia, Entidad u Organismo Desconcentrado que forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, resulta ser una unidad administrativa coadyuvante.
- 2.- Durante la implementación se obtiene información confiable y oportuna para cumplir con las disposiciones jurídicas que rigen el actuar de la Dependencia, Entidad u Organismo Desconcentrado, dependientes de la Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, como lo es en materia de presupuesto, fiscalización, rendición de cuentas públicas y transparencia.

Por lo que se advierte que los beneficios tienen impacto en las políticas públicas<sup>3</sup> y la sociedad. Puesto que las políticas públicas, se encuentran encaminadas a que el gobierno genere y ejecute acciones de interés público, basado en un diagnóstico previo de

<sup>1</sup> Raúl Olmedo, Voz Fiscalización, Diccionario Práctico de la Administración Pública Municipal, (México: Editorial Comuna, 1998), 68.

<sup>2</sup> Estibaliz De Prado, Control Interno y Auditoría, (España: Audalia Nexia, 2018). <https://www.audalianexia.com/blog/auditoria/control-interno-y-auditoria/>

<sup>3</sup> Francisca Silva Hernández, “Análisis del alcance e implicaciones del patrimonio de los archivos en México, para la investigación social” San Gregorio, num 39 (2020): 79.



las necesidades del pueblo; es entonces que la implementación del Sistema de Control Interno Institucional, es a beneficio de la propia institución, no solo con la finalidad de entregar resultados que impacten en la evaluación de la unidad administrativa, sino también al momento de rendir cuentas públicas. También se dice que tiene un impacto en la sociedad, puesto que es el gobernado que se debe beneficiar directamente con los servicios, derechos<sup>4</sup>, aprovechamientos, apoyos, y programas sociales otorgador por la administración pública; que, en el caso de que las instituciones que forman parte de la administración pública, no cuente con los controles internos que contiene el Sistema de Control Interno Institucional los ciudadanos no sería beneficiados.

Las consecuencias de no implementar el Sistema de Control Interno Institucional, se reflejaría en la deficiencia de la gestión pública, con respecto a la planeación, organización, dirección y coordinación de la administración pública, puesto que no se tendría un debido control interno de la misma y sería una institución pública vulnerable al incumplimiento de metas y objetivos institucionales, no omitiendo incluso las faltas administrativas y demás que deriven, por la omisión de su implementación.

El desconocimiento del tema conlleva no solo a evadir la responsabilidad de cumplir con la normatividad aplicable, sino también se reflejaría un total desinterés por la obtención de metas institucionales.

Este sistema es una herramienta efectiva que aporta elementos para la consecución de los objetivos de cada institución conforme a sus facultades y obligaciones; esto, para 1).- minimizar los riesgos que puedan afectar la obtención de metas, 2).- respaldar la integridad de la institución pública, así como la de los servidores públicos, 3).- rendir cuentas públicas y 4).- sobre todo, reducir la probabilidad de materializar actos de corrupción. Interpretándose entonces que, cuando un servidor público en el marco de sus obligaciones no realiza las actividades conforme a las propia de su cargo y normativa que lo rige, corrompe el trámite, que, por ende, incide en el riesgo de que la institución no cumpla totalmente con el objetivo institucional. Siendo que los recursos para abordar sobre la Implementación del Sistema de Control Interno Institucional, son accesibles, puesto la fuente principal se encuentra en la legislación mexicana, ya que los Acuerdos, Marco Integrador y Manuales, son normativa de orden público.

### **Sistema de control interno institucional**

El modelo actual del Sistema de Control Interno Institucional, está basado en el marco integrador denominado modelo COSO III 2013, acrónimo que significa: “*Committee of Sponsoring Organizations of the treadway Commission*”. “COSO” está representada por una comisión constituida por estas organizaciones:

1. Asociación Norteamericana de Contabilidad (AAA);
2. Instituto Norteamericano de Contadores Públicos Asociados (AICPA);
3. Instituto Ejecutivo Financiero (FEI);
4. Instituto de Auditores Internos (IIA);
5. Instituto de Contabilidad Gerencial (IMA).

---

<sup>4</sup> Francisca Silva Hernández y Germán Martínez Prats, “La Justicia Alternativa como Derecho Humano”, JURÍDICAS CUC Vol: 15 num 1 (2019): 273.

Dichas organizaciones son del sector privado de Estados Unidos de América y se dedican a estudiar los factores que propician la información financiera fraudulenta de una institución. Dicha comisión, se constituyó en 1985, derivado de las dificultades financieras en los años 80 que afrontó el Sistema de Ahorro y Crédito de EUA; al conformarse esta comisión emitieron el primer modelo (COSO I), que contiene el Marco Integrado de Control Interno<sup>5</sup>; con ello, demostrando que los directivos tenían un completo desconocimiento en materia de control interno. Los 3 modelos “COSO”<sup>6</sup> I (1992), II (2004) y III (2013), explica el debido proceso del control interno y su metodología es el más utilizado a nivel mundial. Fueron diseñados para atender las necesidades del sector privado, sin embargo, debido a sus beneficios se optó por adecuarse al sector público, con la finalidad de atender el control interno en la administración pública, por lo que hoy el resultado de esa adecuación, lo conocemos como el Sistema de Control Interno Institucional. En el

“Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en el Estado de Tabasco” normativa que regula el control interno, define el Sistema de Control Interno Institucional como “El conjunto, mecanismo y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica por una institución a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para dar certidumbre a la toma de decisiones y conducir las con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.”<sup>7</sup>

En otras palabras, el Sistema de Control Interno Institucional, es un conjunto de planes, principios, normas, procedimientos, información, acciones y actividades, que busca alcanzar los objetivos y metas institucionales de manera eficaz y eficiente de la administración pública. Ahora, el modelo estándar de control interno, de manera general, contiene 5 normas, 17 principios y 33 puntos de interés; que, al operar de manera correcta, se tiene un análisis completo del estado que guarda la institución pública, cuáles son sus factores de riesgos, los posibles hechos de corrupción o fraude y la factibilidad de implementar actividades para la obtención de objetivos y metas institucionales.

### **Administración pública estatal (Tabasco)**

En cuanto hace al estado de Tabasco en materia de control interno, se tiene como antecedente el primer “*Acuerdo Mediante el cual se establece las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de Tabasco*”<sup>8</sup>, publicado el 24 de febrero de 2016, en el Periódico Oficial del Estado, bajo el número 7666 suplemento C.

<sup>5</sup> Luis Gerardo Grageola Santos; Germán Martínez Prats; Candelaria Guzmán Fernández y Tomás Francisco Morales Cárdenas, “Énfasis Del Control Interno y su ámbito en las deducciones fiscales”, *Revista Nacional De Administración*, Vol: 11 num 2 (2020):70.

<sup>6</sup> Nancy Vanessa Quinaluisa Morán; Verónica Alexandra Ponce Álava; Sandra Cecilia Muñoz Macías; Xavier Fernando Ortega Haro y Jazmín Alexandra Pérez Salazar, “El control interno y sus herramientas de aplicación entre COSO y COCO” *Cofín Habana*, num 1 (2018): 279.

<sup>7</sup> México, Numeral 2 fracción XLIX. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno del estado de Tabasco (México: Periódico Oficial, 2018).

<sup>8</sup> Acuerdo mediante el cual se establecen las normas generales de control interno para la administración pública del estado de Tabasco, (México: Periódico Oficial, 2016).

En su contenido, determinó instrumentar, coordinar y difundir los instrumentos y procedimientos de control en la gestión pública; lo anterior como parte de las estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Estatal 2013-2018, en su eje rector 2. Ahora, dicha instrumentación fue más que nada con la finalidad de generar y promover una cultura de control interno dentro de la administración pública estatal; por lo que consideraba indispensable la implementación del Sistema de Control Interno Institucional para la consecución de metas y objetivos institucionales.

No obstante de lo anterior, el 26 de septiembre de 2018, bajo el número 7936 suplemento E, del Periódico Oficial del Estado, se publicó el “*Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en el Estado de Tabasco*”<sup>9</sup>; por la otrora Secretaría de Contraloría del Estado de Tabasco, ahora Secretaría de la Función Pública.

Lo anterior obedeció, a que se identificó áreas de oportunidad que permitieran fortalecer el marco normativo, como la inclusión de un comité que diera seguimiento al Sistema de Control Interno, debiendo fungir como un foro colegiado para el apoyo en la toma de decisión de la institución, la inclusión de tecnología de la información para consolidar y dar certeza de las operaciones, además de incluir en ese cuerpo normativo, el manual para su correcta aplicación.

Cabe señalar, que el contenido del “*Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en el Estado de Tabasco*” al haber sido publicado en el Periódico Oficial del Estado, resulta obligatorio para las Dependencias, Entidades y Organismos Desconcentrados, mismas forman parte de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, por lo que su incumplimiento puede recaer en faltas administrativas sujetas a sancionar.

## Implementación

Para implementar el Sistema de Control Interno Institucional, en el interior de las Dependencia, Entidad u Organismo Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del estado de Tabasco, se debe instalar el “Comité de Control y Desempeño Institucional<sup>10</sup>” (COCODI), conforme a la naturaleza de la institución pública y será integrado de la siguiente manera:

- I.- Presidente: Titular de la institución.
- II.- Vocal ejecutivo: Titular del Órgano Interno de Control.
- III.- Vocales:

a). - En las Dependencias:

- 1.- Titular del área de Programación y Presupuesto o equivalente.
- 2.- Titular del área de Finanzas.
- 3.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos o equivalente.
- 4.- Titular del área de Tecnologías de la Información o equivalente.

<sup>9</sup> México, Acuerdo mediante el cual se establecen...

<sup>10</sup> México, Numeral 32, Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno del estado de Tabasco (México: Periódico Oficial, 2018).

5.- Coordinador de Control Interno (cuando no participe del suplente del Presidente).

b). - En las Entidades:

- 1.-Representante de la Coordinadora Sectorial.
- 2.-Titular del área Jurídica o equivalente.
- 3.-Titular del área de Tecnología de la Información de la Entidad, en caso de no contar con esta figura, un representante de la Dirección General de Tecnología de la Información o equivalente de la Coordinadora Sectorial.
- 4.-El Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).

c). - En los Órganos Desconcentrados:

- 1.-Representante de la Dependencia a la que estén adscritos.
- 2.-Coordinador de Control Interno (cuando no participe como Presidente suplente).

En virtud de que el comité diseñará, implementará y operará como tal, Sistema de Control Interno Institucional, debiendo implementar actividades de control interno para verificar todos los procesos ejecutados en la administración pública estatal; además compartirá la responsabilidad con los demás servidores públicos de la institución de aplicar debidamente el Sistema de Control Interno Institucional.

Independientemente que todos los funcionarios se encuentran con la corresponsabilidad de la implementación, ejecución y actualización del sistema, se tiene un grado de responsabilidad a razón de las mismas funciones y responsabilidades, catalogadas de la siguiente manera:

- Titular de la institución: tiene la responsabilidad de asegurar que se cuente con un control interno apropiado; cabe señalar, que para lo anterior, contará con el apoyo de los integrantes del Comité de Control y Desempeño Institucional y demás servidores público; para el cumplimiento de lo anterior, deberá determinar a las unidades administrativas que forman parte de la institución, la responsabilidad de implementar los controles previamente establecidos y a la vez que los mismos supervisen y evalúen de manera continua el funcionamiento del sistema.
- Comité de Control y Desempeño Institucional "COCODI": al ser el canal de comunicación con las demás unidades administrativas; además de ser los que contribuyen a impulsar las actividades de control interno, que se aplican durante la gestión de cada proceso operativo de la institución.
- Servidores Públicos: durante el desempeño de sus actividades propias de su cargo<sup>11</sup>, contribuyen a la implementación del debido control interno, teniendo como consecuencia que sean también los responsables que existan los debidos controles, para la obtención de logros y metas institucionales; en ese sentido, también son responsables de informar las deficiencias que presente el sistema, ya que, con ello, se radica el riesgo de no cumplir con los objetivos y metas institucionales.

Por otra parte, no solo se trata de implementar el Sistema de Control Interno Institucional, sino que el mismo debe actualizar y buscar mejoras, conforme a los resultados

---

<sup>11</sup> Juan Manuel Portal Martínez, "Control interno e integridad: elementos necesarios para la gobernanza pública", El Cotidiano, num 198 (2016): 7-13.

de evaluación que se realice a dicho sistema de forma anual; por lo que se deberá identificar y clasificar cuales son los controles preventivos, detectivos y correctivos para poder garantizar el funcionamiento del sistema y evitar se produzcan acontecimientos no deseados que impidan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

Cada Dependencia, Entidad y Organismo Desconcentrado, dependientes de la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, debe instalar sus respectivos Sistemas de Control Interno Institucional, sin embargo, debido a su estructura, operatividad en el marco de sus facultades y obligaciones, objetivos y metas institucionales definidas, su sistema de control interno operará distinto, no obstante deberán seguir las directrices señaladas en el *“Acuerdo por el que se emite las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno en el Estado de Tabasco.”*

## Normas

EL Sistema de Control Interno Institucional, cuenta con 5 normas, que a la vez cada uno contempla principios específicos, con la finalidad de cumplir con los objetivos y metas de la institución pública. Cada norma se encuentra compuesta por diversos principios para complementar el Sistema de Control Interno Institucional.

1.- La primera norma es Ambiente de Control, propicia la disciplina y la estructura del Sistema de Control Interno Institucional, para que sea eficaz; influye en el diseño de las actividades de control interno. Dentro de esta norma, el titular y como tal, todo el personal que conforma la administración, deben establecer un ambiente de control en la institución, conllevando mantener una actitud de respaldo con el control interno.

2.- La siguiente norma es la de Administración de Riesgo, comprende que la institución evalúe los riesgos que se enfrentan durante el desarrollo de los procesos instaurados, aquí se identifica, analiza, evalúa, atiende, supervisa y comunica los riesgos identificados en los mismos procesos; de igual forma, busca identificar posibles actos de corrupción. Lo importante de esta norma, es que no solo busca identificar los riesgos, sino también analizar los factores que los están provocando, con la finalidad de implementar acciones y estrategias que los mitiguen o radiquen y así asegurar el logro de metas y objetivos institucionales.

3.- La tercera norma de Actividades de Control, comprende el cúmulo de acciones previamente determinadas por la institución, a través de determinados procedimientos, tecnología de la información y políticas encaminadas alcanzar las metas y objetivos institucionales; las actividades en sí son ejecutadas en los servidores públicos adscritos en las unidades administrativas que conforma la administración, durante las diversas etapas de los mismos procesos, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los objetivos planteados.

4.- La cuarta norma se denomina Información y Comunicación, destacando la importancia de la información y comunicación, son los factores claves para la obtención de los logros institucionales; en cuanto a la información, es la que los servidores públicos generan, obtienen, utilizan, con la finalidad de comunicar si el Sistema de Control Interno Institucional, cumple con los parámetros establecidos.

5.- Por último, Supervisión y Mejora Continua, refiere que, una vez operando las actividades de control interno deben ser supervisadas y evaluadas para determinar su eficiencia, eficacia y economía; ahora, la supervisión es a cargo de los servidores públicos que intervienen en la ejecución de los procesos, además, de los resultados de la auditoría realizadas por el Órgano Interno de Control u otras instancias fiscalizadoras, puede apoyarse para implementar mejoras en el sistema. Conforme se supervise el sistema, permite sustituir o implementar actividades que mejoren el mismo.

## Principios

Las 5 normas están compuestas por el total de 17 principios, del cual, su finalidad es respaldar como tal lo siguiente: 1) Diseño, 2) Implementación y 3) Operación. De las 5 normas, además resultan necesarios para poder establecer el debido control interno. Los principios anteriormente referenciados, son los que a continuación se detallan en la tabla de clasificación siguiente:

<b>NORMAS</b>	<b>PRINCIPIOS</b>	<b>CARACTERÍSTICAS</b>
Ambiente de Control	<b>Mostrar actitud de respaldo y compromiso.</b>	1.- Los servidores públicos de la institución pública, deben mostrar una actitud de compromiso, respaldo y actitud, con la ética, las normas de conducta y valores establecidos en el Código de Ética y Código de Conducta de la misma institución; de igual forma deben mostrar compromiso con la prevención de irregularidades administrativas y actos posibles de corrupción.
	<b>Ejercer la responsabilidad de vigilancia.</b>	2.- Requiere que los servidores públicos de la institución ejerzan la vigilancia durante la ejecución del Sistema de Control Interno Institucional.
	<b>Establecer la estructura, responsabilidad y actividad.</b>	3.- De acuerdo con la normativa y disposiciones jurídica, el titular de la institución pública, deberá autorizar la estructura organizacional y con base a ello, designar responsabilidades y delegar facultades a los servidores públicos, para la obtención de las metas institucionales, además deberán preservar la integridad y rendir cuentas de los resultados alcanzados.
	<b>Demostrar compromiso con la competencia profesional.</b>	4.- La institución pública debe establecer los medios para contratar, capacitar y retener profesionales competentes en cada puesto y área de trabajo.
	<b>Establecer estructura para el reforzamiento de la rendición de cuentas.</b>	5.- La institución pública debe evaluar el desempeño de control interno de la misma y hacer responsable a los servidores públicos de sus obligaciones, de acuerdo a lo establecido en el Sistema de Control Interno Institucional.
Administración de Riesgos.	<b>Definir metas y objetivos institucionales.</b>	6.- El titular en conjunto con los servidores públicos deberá definir los objetivos de la institución y establecer el plan estratégico que se encuentre relacionado con sus facultades y obligaciones, así como también del Plan de Desarrollo Estatal, Programas Institucionales, Sectoriales y demás instrumentos normativos vinculatorios que correspondan.
	<b>Identificar, analizar y responder a los riesgos.</b>	7.- La institución pública debe identificar en todos sus procesos los riesgos, su relevancia e implementar acciones para responder ante ellas, para asegurar los objetivos y metas institucionales.

	<b>Considerar el riesgo de corrupción.</b>	<b>8.-</b> La institución pública debe considerar la posibilidad de enfrentar actos de corrupción, fraudes, abuso, desperdicio y demás irregularidades que se encuentran relacionadas con salvaguardar por recursos públicos; lo anterior con la finalidad de que al identificar y analizar los factores de riesgos, puedan responder a los mismos de manera eficaz.
	<b>Identificar, analizar y responder al cambio.</b>	<b>9.-</b> La institución pública debe analizar y responder a los cambios internos y externos que se consideran inviable para el Sistema de Control Interno, por no permitir que dicho sistema sea ineficaz o insuficiente para alcanzar los objetivos institucionales que surgen de nuevos riesgos.
Actividad de Control.	<b>Diseñar actividades de control.</b>	<b>10.-</b> La institución pública debe diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control interno determinadas para la obtención de los objetivos institucionales. Es decir, es la responsable de implementar controles adecuados para enfrentar los riesgos durante la ejecución de los procesos, así como también actos de corrupción.
	<b>Seleccionar, desarrollar actividades de control basadas en las TIC'S.</b>	<b>11.-</b> La institución pública debe implementar actividades de control basadas en el uso de tecnología de la información, encaminadas a atender dar respuestas a los riesgos para su reducción.
	<b>Implementar actividades de control.</b>	<b>12.-</b> La institución pública debe operar las políticas y procedimientos, mismas que deben ser documentales y establecidas formalmente.
Información y Comunicación.	<b>Usar información relevante y de calidad.</b>	<b>13.-</b> La institución pública debe ejecutar los medios necesarios para que las unidades administrativas que forman parte de la administración, genere y utilicen información suficiente, relevante y de calidad que contribuyan a la obtención de logros y metas institucionales para el soporte del Sistema de Control Interno Institucional.
	<b>Comunicar internamente.</b>	<b>14.-</b> La institución pública es la responsable de que las unidades administrativas cuenten con mecanismos de información interna, para difundir información relevante, suficiente y de calidad, respecto al Sistema de Control Interno Institucional.
	<b>Comunicar externamente.</b>	<b>15.-</b> La institución pública, debe implementar en las unidades administrativas, mecanismos de comunicación externa para difundir información relevante que contribuya a la consecución de los objetivos y metas institucionales.
Supervisión y Mejora Continua.	<b>Realizar actividades de supervisión.</b>	<b>16.-</b> La institución pública debe implementar acciones de supervisión y evaluación de los resultados obtenidos del control interno.
	<b>Evaluar los problemas y corregir deficiencias.</b>	<b>17.-</b> Los servidores públicos deben informar las deficiencias y problemáticas que presenta el control interno, dicha comunicación será tanto para los responsables de implementar las medidas correctivas, como para el titular de la institución pública.

Fuente: elaboración propia

Tabla 1  
Principios



Cada principio cuenta con número determinado de puntos de interés, haciendo un total de 33, fueron implementados como directrices para cumplir con los principios y normas de control interno. Una vez implementado cada uno de los principios, la institución pública debe realizar una evaluación al Sistema de Control Interno Institucional, para determinar si los acciones de control interno cumple con la esencia de cada norma y principio y se alcance los objetivos y metas institucionales sostenibles<sup>12</sup>; en el caso de que no se atiende cada uno de los principios en los controles, deberán suprimir el diseño deficiente e implementar otras acciones que permitan dar resultados concretos y positivos en el Sistema de Control Interno Institucional.

### **Obtención de logros institucionales**

Cada una de las normas, principios y puntos de interés del Sistema de Control Interno Institucional, fueron diseñados para dar directrices a la administración pública, que en general buscan que la institución pública alcance sus objetivos. Los objetivos son los fines o metas que debe cumplir y lograr la administración pública relacionada con la razón de ser de la institución, conforme a las atribuciones y facultades otorgadas por mandato, además de aquellas que se encuentra contemplada en diversas disposiciones jurídicas. Los beneficios de implementar el Sistema de Control Interno Institucional, son:

- Contar con información veraz y relevante para garantizar el cumplimiento de los objetivos institucionales, y lograr el suministro de bienes y servicios al ciudadano.
- Identificar áreas de oportunidades, develados por los factores de riesgo e implementar acciones de control interno.
- Salvaguardar los recursos públicos, legalidad, honradez, imparcialidad, eficiencia y prevenir actos de corrupción.
- Contar con normas que regulan el actuar y funciones de los servidores públicos que participan en el Sistema de Control Interno Institucional.

Los logros de las metas y objetivos<sup>13</sup> planteadas en el tiempo, calidad y cantidad establecida, eficiente la operatividad de la institución pública<sup>14</sup> y convierte en una administración eficaz que actúa en los parámetros que las leyes y normativas aplicables establecen. Entre los factores de riesgos que impidan la obtención de los logros institucionales, principalmente se prevén dos, que son: 1) la falta de interés de operar el Sistema de Control Interno Institucional y 2) el total desconocimiento del tema. Cabe señalar que el modelo del control interno plasmando en el Sistema de Control Interno Institucional se encuentra diseñado para dar resultados óptimos si éste es debidamente aplicado.

### **Conclusión**

Bajo las relatadas determinaciones, se colige que el presente artículo marcó como objetivo principal, comprender que es el Sistema de Control Interno Institucional en la Administración Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; para ello la importancia

<sup>12</sup> Germán Martínez Prats; Yasmín Isolda Álvarez García; Francisca Silva Hernández y Daniel Tagle Zamora. "Environmental Taxes. Its Influence on Solid Waste in Mexico", *Journal of Environmental Management and Tourism* Vol: 11 num 3 (2020): 761.

<sup>13</sup> Norka Viloría, "Factores que inciden en el sistema de control interno de una organización", *Actualidad Contable Faces*, Vol: 8 num 11 (2005): 90.

<sup>14</sup> Jinsop Gamboa Poved, Silvia Paulina Puente Tituaña, Piedad Ysidora Vera Franco, "Importancia del control interno en el sector público", *Revista Publicando*, Vol: 3 num 8 (2016): 490.

de contextualizar los antecedentes del Control Interno, además de enfocarse en las normas que permitan su materialización y funcionamiento.

El Sistema de Control Interno Institucional resulta ser una herramienta eficaz para alcanzar las metas y objetivos planteados por la institución gubernamental, además que la misma debe ser empleada en la administración pública, por ser una disposición jurídica.

Por tanto, el Sistema de Control Interno Institucional es un instrumento para hacer transparente la administración de los recursos públicos, además de mantener condiciones las condiciones de funcionamiento de la institución, pues esa fue la misión de su creación y el alcance de sus finalidades.

### **Bibliografía**

De Prado, Estibaliz. Control Interno y Auditoría, España: Audalia Nexia. 2018. <https://www.audalianexia.com/blog/auditoria/control-interno-y-auditoria>

Gamboa Poved, Jinsop; Puente Tituaña, Silvia Paulina y Vera Franco, Piedad Ysidora. "Importancia del control interno en el sector público". Revista Publicando, Vol: 3 num 8 (2016): 487-503.

Grageola Santos, Luis Gerardo; Martínez Prats, Germán; Guzmán Fernández, Candelaria y Morales Cárdenas Tomás Francisco. "Énfasis Del Control Interno y su ámbito en las deducciones fiscales". Revista Nacional De Administración, Vol: 11 num 2 (2020): 69-86.

Martínez Prats, Germán; Álvarez García, Yasmín Isolda; Silva Hernández, Francisca y Tagle Zamora, Daniel. "Environmental Taxes. Its Influence on Solid Waste in Mexico". Journal of Environmental Management and Tourism Vol: 11 num 3 (2020): 755-762.

México. Acuerdo por el que se emiten las disposiciones y el Manual Administrativo de aplicación general en materia de control interno del estado de Tabasco. México: Periódico Oficial. 2018.

México. Acuerdo mediante el cual se establecen las normas generales de control interno para la administración pública del estado de Tabasco. México: Periódico Oficial. 2016.

Olmedo, Raúl. Voz Fiscalización. Diccionario Práctico de la Administración Pública Municipal. México: Editorial Comuna. 1998.

Portal Martínez, Juan Manuel. "Control interno e integridad: elementos necesarios para la gobernanza pública". El Cotidiano, num 198 (2016): 7-13.

Quinaluisa Morán, Nancy Vanessa; Ponce Álava, Verónica Alexandra; Muñoz Macías, Sandra Cecilia; Ortega Haro, Xavier Fernando y Pérez Salazar, Jazmín Alexandra. "El control interno y sus herramientas de aplicación entre COSO y COCO". Cofín Habana, num 1 (2018): 268-283.

Silva Hernández, Francisca y Martínez Prats, Germán. "La Justicia Alternativa como Derecho Humano". JURÍDICAS CUC Vol: 15 num 1 (2019): 263-284.

Silva Hernández, Francisca. "Análisis del alcance e implicaciones del patrimonio de los archivos en México, para la investigación social". San Gregorio, num 39 (2020): 74-86.

Viloria, Norka. "Factores que inciden en el sistema de control interno de una organización". Actualidad Contable Faces, Vol: 8 num 11 (2005): 87-92.



CUADERNOS DE SOFÍA  
EDITORIAL

Las opiniones, análisis y conclusiones del autor son de su responsabilidad y no necesariamente reflejan el pensamiento de la **Revista Ciencias de la Documentación**.

La reproducción parcial y/o total de este artículo debe hacerse con permiso de **Revista Ciencias de la Documentación**.